ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
No. MC-IMVIUR-002-2026

La Calera, Junio 18 de 2026

Señor
GILBERTO OSORIO ROJAS
Apoderado
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026.

Cordial saludo,

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo ***2.2.1.2.1.5.2*** del ***Decreto 1082 de 2015***, me permito informar que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" DE LA CALERA,** luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía de la referencia y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso aludido, teniendo en cuenta el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, adendas y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones aquí establecidas y en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

CONTRATO DE SEGUROS No. 15 de 2026

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES DE LA ENTIDAD ESTATAL, ASÍ COMO AQUELLAS PÓLIZAS OBLIGATORIAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas aplicables al presente contrato corresponden a las establecidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas** y en la oferta presentada por la aseguradora, documentos que hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

De esta forma evitas transcribir las especificaciones y dejas claramente incorporados los documentos que contienen las condiciones aceptadas. Además, es importante revisar que exista una cláusula de **documentos integrantes** donde se indique expresamente que hacen parte de la aceptación de oferta: la invitación, el anexo técnico, la oferta de la aseguradora y los demás documentos del proceso.

3. PLAZO

El plazo de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, si el contratista no suscribe el acta de inicio dentro del término otorgado, el supervisor dejará constancia y empezará a contabilizar el plazo de ejecución

Las pólizas objeto del presente contrato deberán otorgar cobertura por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del seis (06) de junio de 2026 a las 23:59 horas, independientemente de la fecha de aceptación de la oferta o de expedición material de las pólizas.

La aseguradora garantiza el amparo de los riesgos asegurados desde la fecha anteriormente indicada y durante la totalidad del período de cobertura exigido por la Entidad, de conformidad con las condiciones

técnicas y económicas aceptadas.

4. VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución establecido y se extenderá por seis (6) meses adicionales contados a partir de la finalización de dicho plazo, con el único propósito de permitir el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y jurídicas necesarias para el cierre, seguimiento y liquidación del contrato. Esta ampliación de la vigencia no implica la ejecución de nuevas obligaciones ni la ampliación del objeto contractual.

Las pólizas objeto del contrato tendrán una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del seis (06) de junio de 2026 a las 23:59 horas, de conformidad con lo establecido en la presente aceptación de oferta.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA, ubicadas en el municipio de La Calera, Cundinamarca, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, técnicas y operativas que deban adelantarse por parte de la compañía aseguradora para la expedición de las pólizas y demás actividades derivadas del objeto contractual.

6. VALOR

El valor del presente acto jurídico es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.599.884)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	2026000032	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.007.01.25.9001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING - FUENTE: 9001-RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA FUNCIONAMIENTO	$ 1.605.000
2.1.2.02.02.007.02.25.9001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING - FUENTE: 9001-RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA FUNCIONAMIENTO	$ 1.284.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		$2.889.000

8. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL ABREVIADO BAJO LA SIGLA "IMVIUR", sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros, salvo las excepciones legales o contractuales; así mismo, se señala que el "IMVIUR" se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Un único pago bajo la condición de haberse entregado las pólizas de seguro que amparen los bienes, recursos y patrimonio de la entidad adquiridos en el proceso de selección referido, previa la presentación del "formato de informe de ejecución del contrato" y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta

condición a fin de no efectuar la retención.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Entrega de las pólizas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según sea el caso de encontrarse a paz y salvo de pagos y aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- Anexar Rut debidamente actualizados.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y la modalidad de selección y las condiciones propias del contrato de seguros, la entidad, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, considera que no se hace necesario exigir garantías única de cumplimiento para el presente proceso, toda vez que el riesgo de incumplimiento se mitiga con la expedición de las pólizas objeto del contrato y las obligaciones propias de las compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL IMVIUR.
2. Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicita te la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato y rendir los demás informes que se requieran.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Expedir y entregar de forma física y digital la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el estudio previo y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
2. Garantizar que cada una de las pólizas entregadas cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente proceso y aceptación de oferta.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, bienes o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Para efectos de la atención de este tipo de solicitudes, el contratista designará una persona o grupos de personas, que recibirán de la entidad o su corredor de seguros las correspondientes solicitudes y dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles responderán las mismas. No se aceptará la realización de trámites a través de Sistemas de audio respuesta o buzones de correo genéricos para atención de solicitudes.
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Informar oportunamente al INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA sobre eventualidades que pueda surgir e implique retraso en la ejecución del contrato.
7. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigen la presente contratación.
8. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR".
9. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, el Asegurador se obliga a expedirlos sin ningún costo.
10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
12. De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio la compañía de seguros deberá realizar los pagos correspondientes al asesor de seguros contratado por la INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR, que para el caso es CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

14. No comunicar, terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. Se aclara que esta obligación está enfocada a: No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
18. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
22. Informar oportunamente al INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
23. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones emitidas por el Supervisor del contrato y el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR".
24. Suscribir a tiempo el contrato y las actas requeridas por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
25. Presentar la carta de relación de pólizas o facturas, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
26. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
5. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
7. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
8. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
9. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
10. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
12. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

13. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director del IMVIUR, quien actuará en calidad de supervisor del contrato, o por quien haga sus veces o sea designado para tal fin por la Entidad.

El supervisor deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual y ejercer las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

14. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución y de conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución financiera, los saldos a favor de las partes si los hubiere, y demás aspectos técnicos, administrativos y jurídicos derivados de la ejecución del contrato.

15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo II de la invitación y demás publicados en la página del SECOP.

La presente Aceptación junto con la Oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el Contrato celebrado (No.8, Art. 2.2.1.2.1.5.2., Dto. 1082 de 2015).

Con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.

Se deja constancia de que la presente aceptación de oferta se realiza en los términos y condiciones establecidos en la invitación, la cual hace parte integral del presente documento para todos los efectos legales, administrativos y contractuales a que haya lugar.

DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
Director "IMVIUR"

Elaboró Jeimy Pilar Albarracín Blanco-Abogada de Contratos
Revisó: Claudia Piedad Peña Garzón – Asesora jurídica IMVIUR
Revisó y Aprobó: Diego Alejandro Beltrán Rodríguez – Director IMVIUR